

DECRETO 112/1999, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Rozas Bravo, como Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 1999.

D I S P O N G O

Nombrar, a D. Antonio Rozas Bravo, como Director General de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 22 de julio de 1999, por la que se nombra a D.^a María de los Remedios Collado Castaño, como Jefa del Gabinete del Consejero de Obras Públicas y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el nombramiento de doña María de los Remedios Collado Castaño como Jefa del Gabinete del Consejero de Obras Públicas y Turismo.

Mérida, 22 de julio de 1999.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas funciones atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Turismo.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería, y con objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto no se oponga a la citada Ley 13/1995.

b) En materia de ejecución y liquidación del presupuesto, las que me confiere el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, y los apartados a), b), c) y d) del artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las funciones que me confieren los artículos 53 y 54 de la mencionada Ley 3/1985 sobre modificaciones de créditos.

c) En materia de Patrimonio, las de administración, conservación y explotación de bienes patrimoniales que en el ámbito de competencias de turismo fueron transferidas por Decreto del Presidente 15/1992, de 6 de octubre.

d) En materia de personal, las que me atribuye el art. 6, apartados a), c), d), e), f) y g) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio 1999.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES